LEY N° 545 A

LEY DE 9 DE MAYO DE 1983

-

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

AROS - TARIJA.- Se autoriza al TGN subvencionar fondos para la captación de agua potable.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Tesoro General de la Nación otorgar una subvención extraordinaria de CIEN MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 100.000.000.-), a favor de la Administración Regional de AROS-Tarija, con cargo a recursos del Crédito Fiscal, destinados a la ejecución de obras de captación de agua potable previstas en el "Plan de Emergencia AROS-Tarija".

ARTICULO SEGUNDO.- El Tesoro General de la Nación remesará esta subvención con carácter de urgencia, por intermedio de la Agencia del Banco del Estado de Tarija, para su desembolso con intervención de la Contraloría Departamental.

ARTICULO TERCERO.- El Ministerio de Urbanismo y Vivienda, la Corporación de Desarrollo de Tarija y el Comité de Defensa Civil, supervigilarán las obras a efectuarse en base al "Plan de Emergencia AROS-Tarija", elaborado para la presente gestión de 1983.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 28 de abril de 1983.

H. JULIO GARRET AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Héctor Ormachea Peñaranda, Senador Secretario.- H. Luis Peláez Rioja, Senador Secretario.- H. Willy Vargas Vacaflor, Diputado Secretario.- H. Guillermo Richter Ascimani, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Flavio Machicado Saravia, Ministro de Finanzas.